

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00707 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Acredite el envío del poder mediante mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o en su defecto confíerese con presentación personal ante notario (art. 74 CGP), tenga en cuenta que el poder allegado no evidencia ninguna de las dos circunstancias.
- 2.- Allegue certificado de existencia y representación legal de la firma HOLGIN, TAPIA & YEPES ABOGADOS & CONSULTORES H.T.Y S.A.S
- 3.- Adecue el encabezado del escrito de demanda, tenga en cuenta que el apoderado de la ejecutante es la firma HOLGIN, TAPIA & YEPES ABOGADOS & CONSULTORES H.T.Y S.A.S y no su representante legal.
- 4.- Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del (los) título(s) valor(es) original(es) que presta(n) mérito ejecutivo y que será(n) aportado(s) al proceso en el momento que sea(n) requerido(s) por el despacho (art. 78-12 y 245 CGP).
- 5.- Enúnciense y enumérese en el libelo la totalidad de los anexos aportados (Art. 84-3 CGP y art. 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 01/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5753cd5c9b0a217dab5dc6f4f3bfeb12fe2a33dfc21849600abfca50
795c7241**

Documento generado en 28/01/2021 08:05:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**